



**RESPUESTA OBSERVACIONES
INFORME DE EVALUACIÓN**

INVITACIÓN PÚBLICA VA-002-2022

Objeto: Ejecutar, por el Sistema de Precios Unitarios Fijos No Reajustables, las obras de infraestructura física, necesarias para: Realizar la redistribución espacial, mantenimiento y adecuaciones civiles, eléctricas, de aire acondicionado y de seguridad electrónica del Laboratorio de Farmacognosia ubicado en el aula 103 del Bloque 1 del campus de la Universidad de Antioquia, conforme con los diseños: planos y especificaciones técnicas...

Observación N°1.

El día 13 de julio de 2022, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones al informe de evaluación de la invitación a cotizar VA-002-2022, se recibió observación mediante el correo electrónico: lcpavel@yahoo.com

“El suscrito, LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.278.390 de Bucaramanga y quien actúa como proponente dentro del proceso de la referencia, me permito realizar observaciones al informe de evaluación publicado el día 8 de julio de 2022 y estando dentro del plazo de Ley establecido en los términos (3 días hábiles posteriores a su publicación) me permito presentar las siguientes observaciones al respecto:

En la página 23 de los términos de referencia del proceso de la referencia se establece en la nota No 4, el que no se podía ofertar un valor superior para los ítems 10.1.0; 18.1.0 y para el ítem 27.1.0

4. Para los ítems relacionados en la tabla 8, se asignará cero (0) puntos si los valores unitarios están por debajo de los mínimos requeridos en dicha tabla.

Tabla 8, Valores mínimos para ítems Representativos (R)

Ítem	R	Valor Mínimo a ofertar del ítem
27.1.0	R	16.807.000
10.1.0	R	15.827.000
18.1.0	R	21.000.000

Sin embargo, al revisar 3 oferentes en particular se observa una posible confabulación, ya que no es lógico una casualidad de que los 3 oferentes oferten un precio igual para un ítem y que no sea el rango mínimo establecido para tales ítems, como se demuestra en cuadro adjunto, así:



	OFERENTE			
	JULIO QUESADA	CESAR	DANIEL JOSE NIEVES VERGARA	EQUIPOS INGENIERIA CARIBE S.A.S E DEL
ITEM 10.1.0	\$16.019.900		\$16.019.900	\$16.019.900
ITEM 18.1.0	\$27.389.000		\$27.196.000	\$27.196.000
ITEM 27.1.0	\$41.980.821		\$41.970.811	\$41.970.811

*Como se puede observar, es imposible que, para un mismo ítem, 3 oferentes ofrezcan un precio igual y mas (sic) si este no es el límite inferior, y para los otros dos ítems, se observa una diferencia mínima en los precios, por tanto, es lógico pensar en una posible **COLUSION** entre estos 3 oferentes para jugar a tener una mayor probabilidad de ganar con cualquiera de los 3 oferentes en mención.*

Revisando las causales de rechazo establecidas por la entidad en la pagina (sic) 28 y en el numeral 14 RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS, que dice así:

14.15 Cuando el Proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros Proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de la U.de.A., o cuando se conozca la existencia de colusión con otros Proponentes.

14.16 Cuando se descubran hechos o acuerdos previos realizados por el Proponente tendientes a atentar contra las prerrogativas y derechos de la U.de.A. o de otros Proponentes.

Por las razones anteriormente expuestas solicito el RECHAZO DE LOS 3 OFERENTES MENCIONADOS y solicito a la entidad que proceda a realizar una reevaluación para determinar el nuevo orden de elegibilidad.

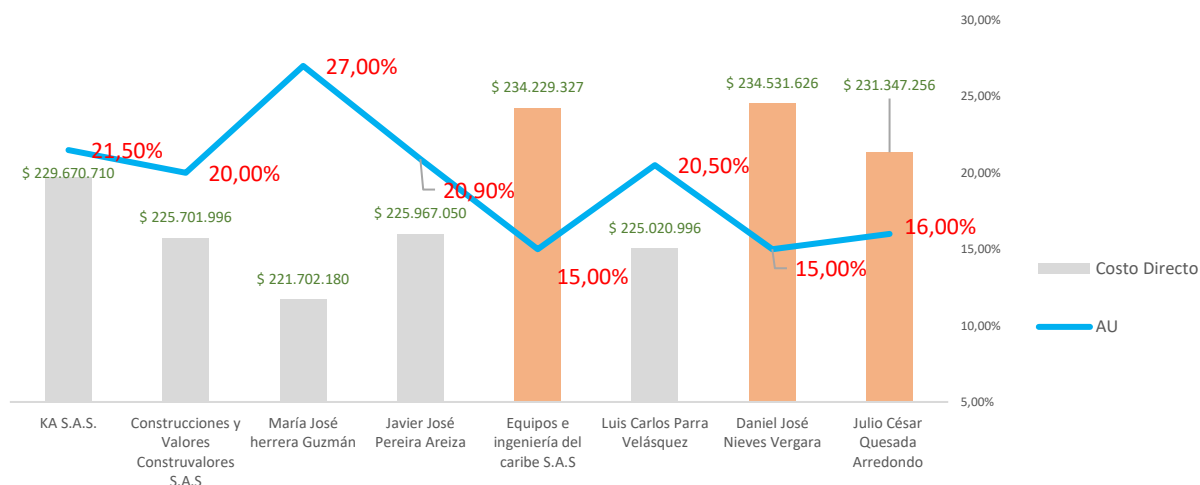
Quedo a la espera de que se realicen los ajustes solicitados a través del presente oficio y en espera de las respuestas al presente oficio.”

RESPUESTA: En atención a la observación allegada dentro del plazo para observar el informe de evaluación del proceso VA-002-2022, publicado el 8 de julio de 2022, en el sitio Web de contratación, se procedió a realizar la correspondiente validación a las propuestas presentadas por los oferentes al proceso en mención:

El equipo técnico procedió a validar los documentos jurídicos, financieros y certificados de experiencia de cada una de las ofertas, en las cuales se reflejará alguna relación entre los proponentes relacionados en la observación, en dicha revisión no se observó relación alguna que permita inferir algún tipo de acuerdo o colusión entre algunos oferentes.

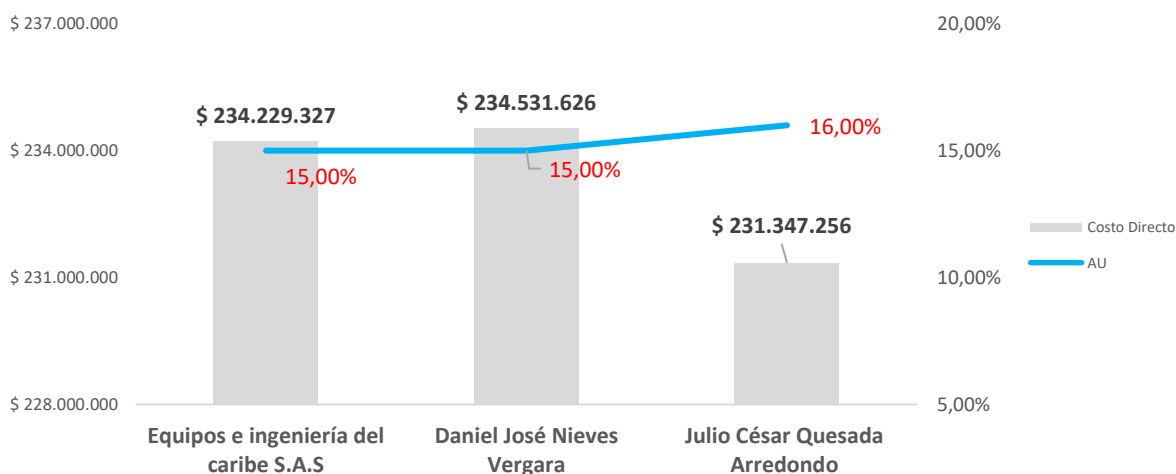
Por otro, lado se procedió a realizar el análisis de precios a las ofertas presentadas por los proponentes donde se observa lo siguiente:

Costos Directos - AU propuestas
VA-002-2022



Al validar la proximidad de las propuestas presentadas por los tres proponentes indicados en la observación del señor Luis Carlos Parra, se tiene:

Costos Directos - AU
VA-002-2022



Donde:

El promedio del costo directo de las propuestas de Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S, Daniel José Nieves Vergara y Julio César Quesada Arredondo, es de: **\$233.369.403**, siendo el

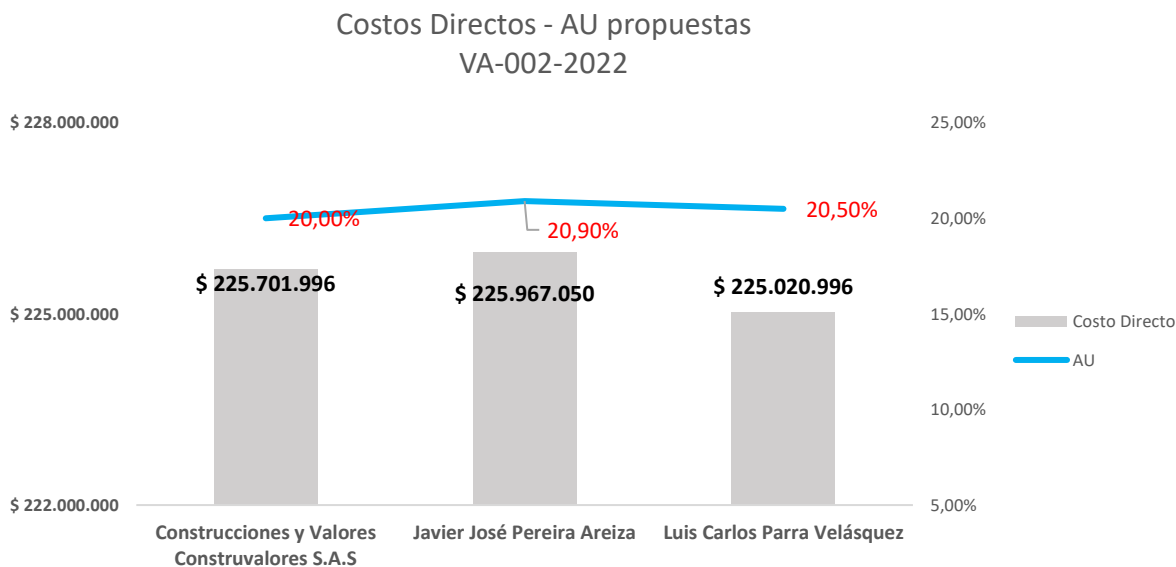
valor superior el ofertado por el proponente Daniel José Nieves **\$234.531.626** y el menor valor el ofertado por el señor Julio Cesar Quesada **\$231.347.256**.

La desviación del costo directo de las propuestas de Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S, Daniel José Nieves Vergara y Julio César Quesada Arredondo, es de: **\$1.435.190**.

El promedio de la AU de las propuestas de Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S, Daniel José Nieves Vergara y Julio César Quesada Arredondo, es de: **15.33%**, siendo el valor superior el presentado por Julio César Quesada Arredondo **16%** y **15%** para las propuestas de Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S y Daniel José Nieves Vergara.

La desviación de la AU de las propuestas de Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S, Daniel José Nieves Vergara y Julio César Quesada Arredondo, es de: **0.471%**.

Asimismo, se realizó el ejercicio de verificación de otras propuestas que presentan similitud en costo directo y AU, observando:



Donde:

El promedio del costo directo de las propuestas de Construcciones y Valores Construales S.A.S, Javier José Pereira Areiza y Luis Carlos Parra Velásquez, es de: **\$225.563.347**, siendo el valor superior el ofertado por el proponente Javier José Pereira Areiza **\$225.967.050** y el menor valor el ofertado por el señor Luis Carlos Parra Velásquez **\$225.020.996**.

La desviación del costo directo de las propuestas de Construcciones y Valores Construales S.A.S, Javier José Pereira Areiza y Luis Carlos Parra Velásquez, es de: **\$398.474**.



El promedio de la AU de las propuestas de Construcciones y Valores Construales S.A.S, Javier José Pereira Areiza y Luis Carlos Parra Velásquez, es de: **20.47%**, siendo el valor superior el presentado por Javier José Pereira Areiza **20.90%** y el menor valor para la propuesta de Construcciones y Valores Construales S.A.S con **20%**.

La desviación de la AU de las propuestas de Construcciones y Valores Construales S.A.S, Javier José Pereira Areiza y Luis Carlos Parra Velásquez, es de: **0.368%**.

En cuanto a la observación, de una posible confabulación entre los proponentes Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S, Daniel José Nieves Vergara y Julio César Quesada Arredondo, por la similitud de precios en los ítems descritos en la tabla N°8 de los Términos de Referencia se realizó la validación de precios a los ítems de todas las propuestas:

Item	Precio Base Términos de Referencia	KA S.A.S.	Construcciones y Valores Construales S.A.S	María José herrera Guzmán	Javier José Pereira Areiza	Equipos e ingeniería del caribe S.A.S	Luis Carlos Parra Velásquez	Daniel José Nieves Vergara	Julio César Quesada Arredondo
10.1.0	15.827.000	\$ 15.827.000	\$ 15.827.000	\$ 15.100.000	\$ 16.626.500	\$ 16.019.900	\$ 16.300.000	\$ 16.019.900	\$ 16.019.900
18.1.0	21.000.000	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ 7.950.300	\$ 22.236.560	\$ 27.196.000	\$ 21.800.000	\$ 27.196.000	\$ 27.389.000
27.1.0	16.807.000	\$ 16.807.000	\$ 16.807.000	\$ 1.569.800	\$ 17.852.000	\$ 41.970.811	\$ 17.500.000	\$ 41.970.811	\$ 41.980.821

En la Tabla 8 de los Términos de Referencia se establecieron precios base mínimos para otorgar puntaje a los ítems **10.1.0, 18.1.0 y 27.1.0**.

Encontrando los mismos precios para las empresas KA. S.A.S y Construcciones y Valores Construales S.A.S, los cuales ofertan los precios mínimos requeridos en los tres ítems de la Tabla 8.

Las propuestas de Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S y Daniel José Nieves Vergara, presentan los mismos precios para los ítems **10.1.0, 18.1.0 y 27.1.0**, asimismo, el proponente Julio César Quesada Arredondo presenta el mismo precio en el ítem **10.1.0** que los dos proponentes anteriores.

Teniendo presente, lo anterior, se realizó el comparativo de precios de todos los ítems de las ocho propuestas recibidas:

Ítem	Ptto Equipos e Ingeniería			Construcciones y Valores Construales S.A.S			KA S.A.S.	
	Ptto Daniel Nieves	Ptto Julio Quesada		Javier José Pereira Areiza	Luis Carlos Parra Velásquez		María José herrera Guzmán	
2.1.1								
2.2.3	\$ 882.000				\$ 320.000	\$ 320.000	\$ 190.000	
3.1.1							\$ 882.000	
8.5.5	\$ 265.880	\$ 265.880	\$ 265.880	\$ 1.040.000	\$ 1.040.000			
8.5.7					\$ 280.000	\$ 280.000		
10.1.0	\$ 16.019.900	\$ 16.019.900	\$ 16.019.900	\$ 15.827.000		\$ 15.827.000		
18.1.0	\$ 27.196.000	\$ 27.196.000		\$ 21.000.000		\$ 21.000.000		
22.8.0		\$ 15.230	\$ 15.230					
27.1.0	\$ 41.970.811	\$ 41.970.811		\$ 16.807.000		\$ 16.807.000		
28.1.0		\$ 12.100.000	\$ 12.100.000					
33.1.0		\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 1.500.000			\$ 1.500.000	
34.1.0	\$ 1.435.500					\$ 1.435.500		
34.3.0		\$ 45.900	\$ 45.900					
Costo Directo	\$ 234.229.327	\$ 234.531.626	\$ 231.347.256	\$ 225.701.996	\$ 225.967.050	\$ 225.020.996	\$ 229.670.710	



En el comparativo, se puede observar que hay igualdad de precios entre algunos proponentes, sin embargo, dichas similitudes no pueden considerarse como colusión pues éstas pueden ser producto de las condiciones y precios del mercado.

Conforme con lo anterior, es importante tener presente que la Universidad de Antioquia realiza la evaluación de las ofertas recibidas partiendo en primera instancia de la:

Presunción de buena fe y Políticas Institucionales Presunción de buena fe:

LA UNIVERSIDAD de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los **PROPONENTES**; en consecuencia, toda la información y documentación que entregan se presume fidedigna. No obstante, **LA UNIVERSIDAD** podrá verificar la información y documentación recibida. En caso de falsedad, en la información y documentación, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

La U.de.A tiene políticas anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública) y la Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).

La U.de.A promueve y hace respetar el régimen de promoción de la competencia y de prácticas comerciales restrictivas, contenido en la Ley 155 de 1959 (Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas), el Decreto 2153 de 1992 (Por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones) y la Ley 1340 de 2009 (Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia), entre otras.

Seguidamente, la evaluación de las propuestas se realiza de manera rigurosa y en cumplimiento de las condiciones, de los Términos de Referencia, establecidas como igualitarias para los proponentes, para con ello propender por la transparencia de los procesos.

Observación N°2.

El día 18 de julio de 2022, se recibe observación extemporánea para solicitar reafirmar la observación N°1 al informe de evaluación de la invitación a cotizar VA-002-2022, la cual se atiende en procura de garantizar la transparencia del proceso. Se recibió observación mediante el correo electrónico: lcpavel@yahoo.com



“El suscrito, LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ, identificado con la cedula (sic) de ciudadanía No 91.278.390 de Bucaramanga y quien actúa como proponente dentro del proceso de la referencia, me permito realizar observaciones complementarias al informe de evaluación publicado el día 8 de julio de 2022, y con el fin de ratificar lo expuesto en oficio enviado anteriormente y en el que denuncié COLUSION entre oferentes, me permito ratificar que en el acta de cierre del proceso, se puede evidenciar lo anteriormente expuesto, ya que como es posible que un oferente presente o adjunte la póliza de otro oferente, tal y como se observa en acta de cierre, así:

Proponente	NIT o Cédula	No. póliza seriedad de oferta	Costo Directo de la propuesta	Porcentaje Utilidad	Porcentaje Administración	Costo total de la propuesta
KA S.A.S.	830141859	21-44-101384070	229.670.710	5	16.50	281.231.785
Construcciones y Valores Construalores S.A.S	900518211	NB-100210153	225.701.996	3	17	272.128.896
María José Herrera Guzmán	52452955	21-44-101384403	221.702.180	5	22	283.667.940
Javier José Pereira Areiza	13826536	139933	225.967.050	5	15.90	275.340.851
Equipos e ingeniería del caribe S.A.S	900267736	75-44-101121787	234.229.327	3	12	270.698.833
Luis Carlos Parra Velásquez	91278390	96-44-101172618	225.020.996	5	15.5	273.288.000
Daniel José Nieves Vergara	10765872	CG-1036167	234.531.626	3	12	271.048.200
Julio César Quesada Arredondo	73236879	CG1036167	231.347.256	13.5	2.5	269.461.716

Observaciones al proceso de recibo de propuestas por parte de los asistentes. El proponente Julio César Quesada Arredondo indicó en el formulario de registro de propuestas la póliza número CG1036167, la cual corresponde al proponente Daniel José Nieves Vergara, siendo la correcta para el señor Julio César Quesada Arredondo la póliza con número CG-1036171.

¿Como se puede evidenciar, como (sic) es posible que un oferente adjunte una póliza de otro oferente? Si no es que están confabulados para que alguno de los 3 oferentes mencionados en las primeras observaciones al informe de evaluación de la referencia resulte ganador del proceso y entre ellos repartirse el negocio.

Por tanto, ratifico lo enviado anteriormente a la entidad, que se RECHAZEN a los 3 oferentes mencionados en el oficio del 12 de Julio enviado por mí.”

RESPUESTA: Al respecto, dicha observación se indicó en el acta de recibo de propuestas, no obstante, en presencia de los asistentes se verificó que el documento adjunto en el formulario si correspondiera a las pólizas correctas de cada oferente, indicándose en el acta:

Donde la póliza de número CG1036167, corresponde al proponente Daniel José Nieves Vergara:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

		Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2022.06.06 11:36:54 -05:00		COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO			
NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES		Código de Seguridad: q8I28//ggE2mY50vkYSc==		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001			
No. PÓLIZA	CG-1036167	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40161630	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	06/06/2022	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	06/06/2022	24:00 Horas De1	26/09/2022	N/A	N/A	N/A	N/A
TOMADOR	NIEVES VERGARA, DANIEL			No. DOC. IDENTIDAD	10.765.872		

la póliza con numero CG-1036171, corresponde al señor Julio César Quesada Arredondo

		Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2022.06.06 11:48:41 -05:00		COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO			
NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES		Código de Seguridad: WnBjsR385xFVPEZbIgdYfg==		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001			
No. PÓLIZA	CG-1036171	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40161634	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	06/06/2022	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	06/06/2022	24:00 Horas De1	26/09/2022	N/A	N/A	N/A	N/A
TOMADOR	QUESADA ARREDONDO, JULIO CESAR			No. DOC. IDENTIDAD	73.236.879		

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de la presunción de inocencia, según la cual las personas deberán ser tratadas como inocentes mientras no se demuestre su culpabilidad a través de un proceso judicial, público e imparcial, adelantado con todas las garantías, en el cual se les declare judicialmente culpables mediante sentencia ejecutoriada, la Universidad de Antioquia se ratifica y deja incólume el informe de evaluación de propuestas publicado el 8 de julio de 2022, y da por concluida la etapa de observaciones al mismo, por lo que proseguirá con la etapa de adjudicación del contrato.

No obstante lo anterior, y en la medida en que la institución no cuenta con elementos de juicio para determinar o probar la colusión alegada por el quejoso, para tranquilidad del señor Luis Carlos Parra Velásquez, y demás oferentes en el proceso que nos ocupa, dadas las similitudes encontradas en algunos ítems o valores que se presentan, no solamente en las propuestas presentadas por los oferentes Equipos e Ingeniería del Caribe S.A.S, Daniel José Nieves Vergara y Julio César Quesada Arredondo, sino también en los ofrecimientos de los proponentes Construcciones y Valores, Construvaleores S.A.S.; Luis Carlos Parra Velásquez; KA S.A.S.; y María José Herrera Guzmán, daremos traslado de las mismas para que sean investigadas por la Super Intendencia de Industria y Comercio, y por el Consejo Profesional

División de Infraestructura Física

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 N° 52-21
 Conmutador: 219 83 32 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890 980 040-8 • Apartado: 1226
<http://www.udea.edu.co> Medellín, Colombia



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**


Vicerrectoría Administrativa

Nacional de Ingeniería, COPNIA, con el fin de que se determine si son meras coincidencias en el valor de sus propuestas, o si existió ánimo o intención de colusión entre algunos proponentes en violación al Código de Ética para el ejercicio de la Ingeniería en general y sus profesiones afines y auxiliares, por usar métodos de competencia desleal con los colegas, de conformidad con el literal C del artículo 38 de la Ley 842 de 2003 (Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones).

La Universidad le agradece su participación en el presente proceso y espera contar con sus servicios en otra oportunidad.

**Comisión Técnica de Evaluación –VA-002-2022
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia**

Revisó,


Jaime Omar Cardona Usquiano
Profesional Especializado 3
Unidad de Asesoría Jurídica en
Gestión Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Universidad de Antioquia

Caso 15252